



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Gentilucci Sergio Andre, Fernández José Ricardo, Sucesión de Fernández Daniel Horacio y Rodríguez Daniel Gustavo para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM20, “Artículos de Librería” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00401244- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 163 del expediente referenciado, el proveedora Gentilucci Sergio Andre, ha invocado la actualización de precios para los renglones nros. 1 al 5, 13 al 32, 36 al 53, 55 al 58, 62, 63, 66 al 72, 74, 76 al 87 y 89 al 111.

Que en el orden 164 el proveedor Fernández José Ricardo, ha solicitado actualización de precios para los renglones nros. 1 al 7, 9, 12 al 15, 17 al 24, 26 al 33, 36 al 84, 87 al 89, 101 al 107, 109, 112 al 125, 127, 129, 131 al 136, 139 y 141 al 149.

Que en el orden 165 el proveedor Sucesión de Fernández Daniel Horacio ha solicitado actualización de precios para los renglones nros. 1 al 5, 9 al 10, 12 al 55, 59 al 67, 69,70, 72 al 74, 76 al 83, 85, 88 al 102, 104 al 127, 129 al 137, 139 y 141 al 149.

Que en el orden 166, el proveedor Rodríguez Daniel Gustavo, ha solicitado actualización de precios para los renglones nros. 131 al 137.

Que por Disposición N° DI-2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 38) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR 10606-0003- LPU20 para la Categoría: “Artículos de Librería”.

Que por Disposición N° DI-2020-49-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 71) se resolvió enmendar la disposición antes mencionada en los términos de los Arts. 77 y 78, de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “... Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el

nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados, según informe de orden 222, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a relevar los precios de mercado de las distintas cadenas comercializadoras del producto en el mercado local y nacional como así también en el mercado local. Todo ello conforma el sustento de base para las determinaciones de precios autorizadas por esta Dirección, cuyo análisis se puede verificar en el Anexo I “Planilla Determinación de precios: Gentilucci Sergio Andre”; Anexo II “Planilla Determinación de precios: Fernández José Ricardo”, Anexo III “Planilla Determinación de precios: Sucesión de Fernández Daniel Horacio” y Anexo IV “Planilla Determinación de precios: Rodríguez Daniel Gustavo”, los que corren agregados en el orden 222.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas por los proveedores Gentilucci Sergio Andre, Fernández José Ricardo, Sucesión de Fernández Daniel Horacio y Rodríguez Daniel Gustavo, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en los Anexos I, II, III y IV de orden 222.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar los precios de los renglones nros. 1 al 5, 13 al 32, 36 al 53, 55 al 58, 62, 63, 66 al 72, 74, 76 al 87 y 89 al 111 correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”, para el proveedor Gentilucci Sergio Andre, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo a lo indicado en Anexo I: “Planilla Determinación de precios” del orden 222.

Artículo 2º- Determinar los precios de los renglones nros. 1 al 7, 9, 12 al 15, 17 al 24, 26 al 33, 36 al 84, 87 al 89, 101 al 107, 109, 112 al 125, 127, 129, 131 al 136, 139 y 141 al 149. correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”, para el proveedor Fernández José Ricardo, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la

presente Disposición, de acuerdo al Anexo II: “Planilla determinación de precios” del orden 222.

Artículo 3º- Determinar los precios de los renglones nros. 1 al 5, 9 al 10, 12 al 55, 59 al 67, 69,70, 72 al 74, 76 al 83, 85, 88 al 102, 104 al 127, 129 al 137, 139 y 141 al 149, correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”, para Sucesión de Fernández Daniel Horacio, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo III: “Planilla determinación de precios” del orden 222.

Artículo 4º- Determinar los precios de los renglones nros. 131 al 137, correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”, para el proveedor Rodríguez Daniel Gustavo, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo IV: “Planilla determinación de precios” del orden 222.

Artículo 5º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente a los proveedores Gentilucci Sergio Andre, Fernández José Ricardo, Sucesión de Fernández Daniel Horacio y Rodríguez Daniel Gustavo de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, respectivamente, de la presente Disposición.

Artículo 6º- Notifíquese a los proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco – Acuerdo Marco AM 10606-6-AM20 - Gentilucci Sergio Andre, Fernández José Ricardo, Sucesión de Fernández Daniel Horacio y Rodríguez Daniel Gustavo, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas por los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta Disposición.

Artículo 7º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.